

NOTA INFORMATIVA REFERIDA A ASPECTOS RELEVANTES, SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA 2022.

A).- NORMATIVA:

NUEVAS BASES REGULADORAS- Publicadas en el BOC el lunes 7 de marzo de 2022: ORDEN EPS/4/2022, DE 25 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA.

CONVOCATORIA: RESOLUCION DE LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA EN EL EJERCICIO 2022 (Firmada por la Consejera el 31 de marzo de 2022). **Publicada en el BOC el viernes 8 de abril de 2022. (Extracto y Resolución).**

B).- ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA EN ESTE EJERCICIO 2022.

B.1).- FACTURAS DE IMPORTE INFERIOR A 1.000 EUROS (999€),” En las facturas cuya cuantía **sea inferior 1.000 euros**, importe máximo permitido de pago efectivo dispuesto en la legislación vigente, la acreditación del pago podrá reflejarse en la propia **factura mediante recibí o pagado**, debiendo constar **en la misma la firma del proveedor**, de la persona física o jurídica que presta el servicio o suministra el bien adquirido.

En los supuestos de pérdida del original de la factura, por cualquier causa, se deberá aportar **DUPLICADO** de la factura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. **No serán válidas las copias de las facturas, ni entregas a cuenta, ni albaranes.**

B.2).- ARTÍCULO 3. REQUISITOS para obtener la condición de persona beneficiaria. Se ha añadido el siguiente párrafo: “Para solicitantes menores de 18 años con discapacidad reconocida:

- Computarán los padres, tutores legales o acogedores legales y los hermanos menores de edad, con quienes conviva el solicitante menor de 18 años con discapacidad reconocida. Computándose todos los ingresos de la unidad.
- En el caso de separación o divorcio legal, padre/madre con quien conviva el menor y los hermanos menores de edad, con quienes convivan. Se contabilizarán todos los ingresos del progenitor con el que conviva y la pensión compensatoria y la pensión de alimentos, que deberá acreditar mediante la sentencia de separación o divorcio legal y convenio regulador.
- En los casos en que en la sentencia de separación o divorcio legal y Convenio Regulador se recoja que la custodia de los hijos sea compartida, se computará como ingresos de la unidad familiar la **mitad (50%) de los ingresos de cada uno de los progenitores**. En el caso de que ambos progenitores hayan presentado una solicitud diferenciada cada uno de ellos, para el mismo objeto subvencionable, se tendrá en cuenta la primera de las presentadas.

B.3).- PRODUCTOS DE APOYO: No será obligado presentar Informe del médico de Sistema Nacional de Salud cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria en GRADO II O GRADO III y así lo haga constar en su solicitud. En todo caso, si el producto solicitado constituye una medida de contención mecánica, deberá aportar prescripción facultativa médica del Sistema Nacional de Salud.

LISTADO PRODUCTOS DE APOYO SUBVENCIONABLES:

***SOLAMENTE** se subvencionarán los Productos **que a continuación se relacionan** y con el Importe máximo fijado: Resolución Convocatoria “ANEXO A-Subvención Nº 3)

- Alza inodoro: hasta 30 euros.
- Barras de apoyo (máximo 3 unidades): hasta 40 euros por unidad.
- Pasamanos (máximo 2 unidades). Hasta 50 euros por unidad.
- Mesa auxiliar de cama hasta 70 euros.
- Solo un tipo de cama: cama articulada y colchón viscoelástico o colchón antiescaras: hasta 600 euros o Cama articulada con carro elevador y colchón antiescaras: hasta 1.000 euros.
- Si solo solicita barandillas para la cama: un máximo de 2 unidades. Hasta 70 euros unidad.
- Si solo solicita Colchón visco elástico o colchón antiescaras: hasta 250 euros.
- Sobre colchón de aire hasta 80 euros
- Grúa domiciliaria y arnés: hasta 900 euros.
- Si solo solicita Arnés para la grúa domiciliaria hasta 200 euros.
- Sillón incorporado y/o elevador hasta 500 euros.
- Silla de ducha y WC sin ruedas hasta 100 euros o con ruedas hasta 200 euros.
- Silla de ducha de características especiales. Hasta 300 euros.
- Asiento de Bañera Giratorio hasta 60 euros, o Asiento de Bañera hasta 30 euros.
- Disco giratorio Duro (suelo) hasta 34 euros.
- Disco giratorio de Blando hasta 80 euros.
- Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC). Para la concesión de este producto **será preceptivo informe** del Médico Rehabilitador o Terapeuta Ocupacional o Logopeda del Sistema Público sobre la necesidad del mismo para la persona que solicita la ayuda. Solamente se subvencionará la Aplicación Informática (software), en ningún caso el soporte físico, material y/o equipos informáticos, es decir ordenadores, Tablet, o cualquier otro soporte físico. Hasta 1.500 euros.
- Andador infantil (hasta 16 años) hasta 500 euros
- Sistema de posicionamiento infantil (hasta 16 años): indicado para personas con necesidades posturales complejas. Hasta 250 euros
- Motor auxiliar para silla de ruedas, hasta 500 €.
- Scooter, hasta 2.000 €

B.4).- SUBVENCIONES PARA TRANSPORTE ADAPTADO Y TRASLADO: se modifican las cuantías por los días de asistencia efectiva al centro, con un máximo de **5 euros diarios** y máximo **115 euros mensuales**. Por lo que, en ningún caso, el coste total concedido podrá superar estas cuantías. (se recuerda que ambas subvenciones son incompatibles).

B.5).- ARTÍCULO 12. Actividad a realizar y justificación. **Justificación de la Subvención**

“ **b.1** “*Cuando el pago de la factura, de cuantía inferior a 1.000 euros (999€) importe máximo permitido de pago efectivo dispuesto en la legislación vigente, se realice en efectivo: la factura original o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica de la misma con el recibí o pagado debidamente firmado por la entidad proveedora y, en su caso, sellada. Solamente podrán realizarse pagos en efectivo cuando el importe total de la factura original aportada para la justificación de la subvención concedida sea inferior a 1.000 euros*”

En los casos en que la subvención haya sido Aprobada, pero esté **PENDIENTE DE JUSTIFICAR:** deberá aportar toda la documentación justificativa específica y **ajustarse dentro de los plazos** establecidos en la Convocatoria, concretamente en los Anexos A y B para cada tipo de Subvención, dado que no se podrá abonar aquella subvención concedida que no cumpla con requisitos específicos de cada subvención (Documentación, factura y acreditación del pago siempre dentro del plazo):

CUADRO FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN.

Subvención ANEXOS A y B		Fecha Limite
Nº 2	Lavadora, microondas, horno, frigorífico y placa de cocina.	Hasta el 2 de noviembre de 2022
Nº 3	Productos de Apoyo (solamente los incluidos en el listado*).	
Nº 4	Adquisición o Adaptación de Vehículo	
Nº 5	Audífonos, prótesis dental / implantes, gafas o cristales graduados	
Nº 8	Adaptación funcional de Vivienda habitual y permanente	
Nº 9	Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Vivienda habitual y permanente.	
Nº 1	SAD: Ayuda a Domicilio	Hasta el 30 de noviembre de 2022
Nº 6	Transporte Adaptado al Centro de Día, de Rehabilitación Psicosocial y/o Centro Ocupacional de Servicios Sociales.	
Nº 7	Traslado al Centro de Día, de Rehabilitación Psicosocial y/o Centro Ocupacional de Servicios Sociales.	
Nº 10	Tratamientos (para personas entre 18 y 64 con discapacidad reconocida): Fisioterapia, Psicoterapia, Logopedia y Terapia Ocupacional.	

Santander, 11 de abril de 2022.